



# PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 25 de octubre del 2022, el Diputado Andrés Guevara Cárdenas, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de Educación Pública; a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Economía, para que en el ámbito de su competencia se puedan aplicar recursos conforme señala el artículo 271 de la Ley Federal de Derechos vigente, en los municipios guerrerenses donde se generó el pago de derechos por la actividad minera y en los rubros que marcan las reglas de operación vigentes, en los siguientes términos:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

***I.- Dentro del Programa Institucional del Servicio Geológico Mexicano 2020-2024, se considera que la minería, desde el punto de vista socioeconómico, constituye un beneficio y desarrollo potencial para las comunidades anfitrionas. Los proyectos que han resultado positivos en el sector minero de México, se hallan dentro del creciente impacto macroeconómico de las regiones donde se desarrolla y trabaja la minería y además en sus zonas aledañas; los impactos positivos, en específico, se refieren a una mayor contribución al PIB estatal y nacional, un crecimiento de las localidades donde se realiza la actividad, mayor inversión nacional o extranjera directa como resultado de la promoción en la inversión en exploración y explotación, desarrollo socioeconómico, empleo y, en general, bienestar para la población.***

***II.- El impacto global de la actividad minera sobre la economía y otros sectores económicos permite estimar que de cada peso que se utiliza en la exploración del país, se agrega un valor en información, el cual se traducirá en bienes y servicios complementarios. Además, la producción que se deriva de su explotación incrementa las exportaciones, generando 406 mil 179 puestos de trabajo directos y 2.44 millones de indirectos, y servicios. Específicamente en el estado de Guerrero, la minería genera 4,530 empleos directos y 22,000 indirectos.***



## PODER LEGISLATIVO

*III.- La minería construye, además, infraestructura para el bien público (carreteras, caminos, hospitales, puentes, casas, comercio, transporte, escuelas, etc.) y genera capitales que, al ser invertidos en las comunidades y ciudadanía, detonan en beneficios para toda la sociedad, sabiendo que su contribución podría ser mayor si existe el interés por invertir en aquellas actividades relacionadas, agregando valor y fortaleciendo las cadenas productivas.*

*IV.- De acuerdo con la información que proporciona la Secretaría de Economía, en el Manual del Inversionista en el Sector Minero Mexicano, en su actualización a octubre de 2021, señala los siguientes datos:*

- a. La industria minero-metalúrgica se ubicó en el quinto lugar como generadora de divisas, desplazando al petróleo y al turismo, y solamente por detrás de la industria automotriz, la industria de aparatos y maquinaria eléctrica y electrónica, las remesas y el sector agropecuario, registrando 18 mil 405 millones de dólares-remesas, el turismo, el petróleo y la actividad agroindustrial.*
- b. Otra de las grandes ventajas de la minería mexicana es que permite trabajar con gran eficiencia de costos, en la que influyen varios factores, como la calidad de los yacimientos, los precios de insumos y mano de obra, así como la productividad.*
- c. Si se considera el costo operativo (cash cost), la mayoría de las minas mexicanas se encuentra entre los niveles más bajos del rango que cubre las diferentes zonas mineras a nivel mundial.*
- d. El costo operativo con el que trabaja actualmente la mayoría de las minas mexicanas es una garantía de rentabilidad y viabilidad para los proyectos mineros que se desarrollen en nuestro país.*

*V.- La minería en nuestro Estado de Guerrero ha sido muy dinámica en los últimos 5 años, el Servicio Geológico Mexicano Sistema Geológico Nacional publicó que el valor de la producción en pesos corrientes se ha movido de \$5,368,296, 029.54 en el 2015 a \$28,446,193,640.47 al cierre del 2019, un incremento de más del 500%, este valor de la producción del 2019 representó alrededor del 3% del valor total nacional.*

*VI.- La actividad minera se ha concentrado en la Región Norte, Centro y parte de la Tierra Caliente, en los municipios de Eduardo Neri, Cocula, Teloloapan y Arcelia principalmente con 4 empresas mineras, dependientes de grupos mineros con*



## PODER LEGISLATIVO

capital canadiense (Equinox Gold, Torex Gold, Alta Ley Mining) y de un grupo mexicano, en el caso del grupo Peñoles con la unidad minera Capela. En el año 2020 de acuerdo al informe anual 2021 de la Cámara Minera de México (CAMIMEX), la producción en el estado fue de 15,221 ton de Oro, 43976 de plata, 4198 de plomo y 15,565 de Zinc.

**VII.-** Las regiones mineras, coinciden lamentablemente con que algunos territorios son altamente marginados, que tienen serias deficiencias de vías de comunicación, de servicios públicos ineficientes, y cuentan con infraestructura educativa y de salud, en malas condiciones.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que en el año 2014 dentro de la Ley Federal de Derechos vigente se creó el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (FPDRSEMM), que tuvo vigencia del 2014 al año 2017, las reglas de operación marcaban que el fondo se distribuirá en un 62.5% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% a la entidad federativa correspondiente. El fondo se debe destinar a la inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo. Se distribuirá con base en el porcentaje del valor de la actividad extractiva del municipio o demarcación, respecto del valor total de la actividad extractiva en el territorio nacional, de acuerdo con el registro estadístico de producción minera que para tales efectos elabore la Secretaría de Economía en el año que corresponda.

De acuerdo a datos de la Cámara Minera de México CAMIMEX, en el Estado de Guerrero, de los años 2015 al 2017 se generó por este derecho un fondo de \$389'387,360 de ese recurso se ministró \$302'637,311.00 y falta por ejercer \$65'603,850.00, el cual está considerado en una serie de proyectos integrados con las reglas vigentes en esos años.

**SEGUNDO.** Que para la versión del Fondo Minero 2018, se señaló que el mismo se distribuiría de manera directa o coordinada por la Secretaría de Economía, a través de convenios con estados, municipios y otras dependencias.

- La distribución se haría de la siguiente manera:
  - 80% para el Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera;
  - 10% para Secretaría de Economía;
  - 10% para Gobierno Federal.



## PODER LEGISLATIVO

*Desaparecen los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras, los cuales se sustituyen por Zonas de Producción Minera (ZPM). Estas son un conjunto de municipios y/o demarcaciones determinadas por la SE, que mantengan una relación económica con uno o más centros de extracción o procesamiento de los minerales concesibles en términos de la Ley Minera.*

*Se conserva la aplicación del recurso conforme al valor de producción.*

*Para que un municipio minero forme parte de una ZPM, debe de cumplir con al menos uno de los cinco supuestos: centro de extracción de minerales, vía de paso de transporte del mineral, residencia de los trabajadores, contar con depósitos de subproductos, ubicación de plantas de procesamiento, así como terminales de carga y almacenamiento.*

*La SE calculará el factor de distribución que podrá asignarse como máximo para cada ZPM (Art. 12) considerando el valor de su actividad extractiva, respecto del valor total de la actividad extractiva en el territorio nacional de los municipios que conforman la ZPM correspondiente.*

*En ese tenor al estado de Guerrero le correspondió la cantidad de \$185'522,339.05, de acuerdo a cifras publicadas por la Secretaría de Economía. Y que, de acuerdo con la publicación de la Secretaría de Economía, los municipios beneficiados con el monto recaudado eran: Cocula, Eduardo Neri, Arcelia, Tlalchapa, Atenango del Río, Apaxtla de Castrejón, Cuetzala del Progreso, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Tepecoacuilco de Trujano, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Petatlán, Zihuatanejo de Azueta y Tetipac.*

**TERCERO.** *Que el Fondo Minero 2018 se administraba a través de un instrumento financiero establecido por la Ley de Ingresos de 2019, en su artículo 25 fracción IX. Luego entonces tras la aprobación por el Congreso de la Unión el 6 de noviembre del 2020, respecto de la iniciativa para la desaparición de 109 fideicomisos, se publicó un **decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de leyes relacionadas con las operaciones de fideicomisos**, incluyendo la Ley Federal de Derechos, formalizando la extinción del fideicomiso del Fondo Minero e implicando la entrega de los recursos remanentes de lo recaudado en los ejercicios del 2019 (Fondo Minero 2018), a la Tesorería de la Federación para su aplicación como parte del presupuesto de egresos con la naturaleza de aportaciones.*

**CUARTO.** *Que la Ley Federal de Derechos vigente (para el ejercicio fiscal 2022) en su Artículo 270, obliga a los titulares de concesiones y asignaciones mineras al pago de los mismos derechos que dieron origen al Fondo Minero. Sin embargo, se*



## PODER LEGISLATIVO

destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda..

**QUINTO.** Que en el Artículo 271 de la Ley Federal de Derechos vigente, se señala los conceptos y acciones de inversión, indicando que los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley podrán ser empleados en acciones para mejorar las condiciones de los centros educativos y en el fortalecimiento de los servicios e infraestructura del sector salud, así como en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:

- I. La construcción, remodelación y equipamiento de espacios públicos urbanos;
- II. Obras de pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, de instalación y mantenimiento de alumbrado público, respetuosas con el ambiente, así como de servicios públicos basados en la eficiencia energética y las energías renovables;
- III. Obras de infraestructura para la protección ambiental, como rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo integral de residuos sólidos urbanos, mejora y monitoreo de calidad del aire, agua y suelo, así como para el suministro de agua potable;
- IV. Obras que preserven áreas naturales, como por ejemplo protección, restauración, rescate o rehabilitación de ecosistemas acuáticos y terrestres, y para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, y
- V. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metro cable de transporte o equivalentes, o cualquier otro sistema de transporte público respetuoso con el ambiente y de bajas emisiones de carbono.



## PODER LEGISLATIVO

**SEXTO.** *Que con los recursos que se han invertido desde la creación del Fondo Minero, se han beneficiado los Municipios, donde existe la actividad minera, que son Atenango del Río, Cocula, Eduardo Neri, La unión de Isidoro Montes de Oca, Petatlán, Tetipac, Tlalchapa, Arcelia y Coyuca de Catalán”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 25 de octubre del 2022, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Andrés Guevara Cárdenas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a sus atribuciones, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de Educación Pública; a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Economía, para que en el ámbito de su competencia se puedan aplicar recursos conforme señala el artículo 271 de la Ley Federal de Derechos vigente, en los municipios guerrerenses donde se generó el pago de derechos por la actividad minera y en los rubros que marcan las reglas de operación vigentes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Remítanse a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Economía, todas del Gobierno Federal, y efectos procedentes.



## PODER LEGISLATIVO

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web y en el canal de televisión oficial de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

### DIPUTADA PRESIDENTA

**YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**MASEDONIO MENDOZA BASURTO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**RICARDO ASTUDILLO CALVO**

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN RESPETO ABSOLUTO A SUS ATRIBUCIONES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SE PUEDAN APLICAR RECURSOS CONFORME SEÑALA EL ARTÍCULO 271 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, EN LOS MUNICIPIOS GUERRERENSES DONDE SE GENERÓ EL PAGO DE DERECHOS POR LA ACTIVIDAD MINERA Y EN LOS RUBROS QUE MARCAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.)